

Circular Nro. MEF-STN-2024-0002-C

Quito, D.M., 05 de abril de 2024

Asunto: Instrucción matriculación vehicular: casos para regularizar

Señores/as

Directores o Jefes Financieros

ENTIDADES DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO

En sus Despachos.-

De mi consideración:

Con el propósito de que las entidades del Presupuesto General del Estado puedan cumplir con el pago de matriculación vehicular, deberán aplicar el "INSTRUCTIVO DE PAGO DE MATRICULACION VEHICULAR PARA ESTADO CENTRAL Y ENTIDADES DE EDUCACION SUPERIOR (UNIVERSIDADES)".

El Instructivo se puede encontrar en la siguiente ruta: [www.finanzas.gob.ec/Servicios/Normas técnicas del SINFIP/ Normativa de Tesorería/ Matriculación Vehicular/ Instructivo de matriculación vehicular estado central y entidades de educación superior.](http://www.finanzas.gob.ec/Servicios/Normas_técnicas_del_SINFIP/Normativa_de_Tesorería/Matriculación_Vehicular/Instructivo_de_matriculación_vehicular_estado_central_y_entidades_de_educación_superior)

Adicionalmente, se solicita tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Al momento de generar el CUR de gasto debe verificar los siguientes datos:

- Clase Registro: DEV-NOR-OGA
- Tipo Documento Respaldo:06- COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS.
- Clase Documento Respaldo:35-MATRICULACIÓN VEHICULAR- ESPECIES VALORADAS
- RUC Beneficiario: 1760013210001
- Número de cuenta del Beneficiario: 01110199

2. El proceso de matriculación vehicular (tanto eSIGEF como aplicativo SRI) no podrá ser realizado por entidades diferentes a las que registran la propiedad del vehículo.

3. Los requerimientos de **devolución de valores, se receptorán hasta el primer día hábil del mes de diciembre de cada ejercicio fiscal**, a efectos de que la entidad realice inmediatamente el DVO del CUR de gasto. Es preciso señalar que no podrá hacer un DVO en año diferente al que ejecutó el gasto.

4. En aquellos casos en que la entidad no realizó la solicitud de devolución de valores no utilizados con los justificativos respectivos hasta la fecha determinada en el numeral 3 de la presente circular, dichos saldos serán considerados como excedentes de caja al finalizar el año fiscal en conformidad al Art. 167 del Código Orgánico del Planificación y Finanzas Públicas, por lo que, los recursos se trasladarán a la Cuenta Única del Tesoro Nacional y no serán susceptibles de restitución, ni constituirán saldos iniciales en el siguiente ejercicio fiscal para el pago de matriculación vehicular de las entidades.

En este contexto y a efectos de que la entidad del Presupuesto General del Estado pueda regular procedimientos para el pago de matriculación vehicular, deberán considerar los siguientes casos:

Circular Nro. MEF-STN-2024-0002-C

Quito, D.M., 05 de abril de 2024

Caso 1: La entidad no cuenta con saldo disponible para el pago de matriculación vehicular.

1.1 El CUR de gasto generado en el eSIGEF tiene parámetros diferentes a los establecidos para el pago de matriculación vehicular

En aquellos casos que la entidad, al momento de generar el CUR de gasto no aplicó los parámetros establecidos en el "INSTRUCTIVO DE PAGO DE MATRICULACION VEHICULAR PARA ESTADO CENTRAL Y ENTIDADES DE EDUCACION SUPERIOR (UNIVERSIDADES)", no contará con el valor disponible para el pago de este rubro a través del aplicativo del SRI, por lo que deberá realizar lo siguiente:

1.1.1. Verificar en el "Reporte de Matriculación Vehicular Resumido" que el "Saldo por Utilizar" sea igual o superior al monto a pagar.

1.1.2. De no tener "Saldo por Utilizar" en dicho reporte, verificará si los parámetros aplicados corresponden a los dispuestos en el instructivo. De no ser los correctos, mediante oficio solicitará a la Subsecretaría del Tesoro Nacional la devolución de valores indicando la siguiente información:

- Motivo del pedido.
- Código institucional.
- Número de CUR con el que generó el pago de matriculación vehicular.
- Monto.
- Fecha de pago en el eSIGEF.
- Cuenta institucional en el Banco Central del Ecuador a la que se debe devolver los valores.
- Correo electrónico y número de teléfono del funcionario de contacto.
- Adjuntar el CUR (ver ejemplo en anexo).
- Otros documentos que considere pertinente.

1.1.3. Una vez que el Tesoro Nacional restituya el valor a la cuenta institucional, la entidad realizará el DVO de los CURs erróneos.

1.1.4. Realizado el DVO comunicará con Oficio al Tesoro Nacional indicando que culminó con el proceso de registro e indicará el número de CUR y adjuntará el mismo.

1.1.5. Realizará nuevamente el procedimiento establecido para el pago de matriculación vehicular de acuerdo al instructivo.

1.2 El valor generado en el CUR de gasto es menor al del aplicativo

En el caso de que el valor de matriculación vehicular sea mayor al pago realizado en el eSIGEF, le corresponderá a la entidad realizar un nuevo CUR de gasto por la diferencia y continuar con el proceso de matriculación vehicular.

Previo a realizar el nuevo CUR de gasto, la entidad debe conciliar los valores pagados que constan en el eSIGEF con los del SRI a efectos de determinar el saldo disponible y la diferencia por el que debería generar el nuevo CUR de gasto.

Circular Nro. MEF-STN-2024-0002-C

Quito, D.M., 05 de abril de 2024

Caso 2: Vehículos bajo la figura de donación o transferencia de dominio

Las instituciones del Presupuesto General del Estado que obtuvieron vehículos a través de la figura de donación o transferencia de dominio, previo a realizar el proceso para el pago de matriculación vehicular, les corresponderá realizar la gestión en el SRI para el registro de la transferencia de la propiedad del vehículo.

Si por cuestiones administrativas, la entidad no pudo concluir a tiempo la transferencia de la propiedad del vehículo, y ya se encuentra en la fecha máxima de pago, por una sola vez podrá generar un CUR de gasto a nombre del funcionario encargado de la matriculación vehicular a efectos de que pueda realizar el pago a través de ventanilla.

La entidad deberá aplicar los siguientes parámetros para generar el CUR de gasto:

- Clase Registro: DEV-NOR-OGA.
- Tipo Documento Respaldo: 06- COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS.
- Clase Documento Respaldo: 06 - LIQUIDACION DE GASTO.
- El RUC y número de cuenta del Beneficiario: corresponderá al Número de cédula y cuenta del funcionario encargado de la matriculación vehicular.

Caso 3: Pagos rechazados por concepto de matriculación vehicular

En aquellos casos que realizaron el pago de matriculación vehicular a través del eSIGEF, pero el mismo se encuentra rechazado, le corresponderá a la entidad realizar la reclasificación del rechazo y autorizar pago a la cuenta Nro. 01110199 "CCU-SRI MATRICULACION VEHICULAR", una vez acreditados los recursos a la referida cuenta, continuará con el proceso en el aplicativo del SRI.

Caso 4: Vehículos bajo la figura de Comodato

Para las instituciones del Presupuesto General del Estado que obtuvieron vehículos a través de la figura de comodato (no existe transferencia de dominio) y que según los convenios suscritos, les corresponde realizar el pago de matriculación vehicular, observarán lo siguiente:

4.1 Vehículos de entidades del PGE dados en comodato a entidades del PGE:

Deben realizar las modificaciones presupuestarias a efectos de transferir presupuestariamente el monto a pagar por matriculación vehicular a la entidad que registra la propiedad del vehículo, y esta a su vez, realizará el pago respectivo.

4.2 Vehículos de entidades privadas dados en comodato a entidades del PGE:

El funcionario encargado de matriculación vehicular, debe realizar el pago de este concepto a través de ventanilla, para lo que la entidad del PGE debe realizar un CUR de gasto aplicando los siguientes parámetros:

Circular Nro. MEF-STN-2024-0002-C

Quito, D.M., 05 de abril de 2024

- Clase Registro: DEV-NOR-OGA.
- Tipo Documento Respaldo: 06- COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS.
- Clase Documento Respaldo: 06 - LIQUIDACION DE GASTO.
- El RUC y número de cuenta del Beneficiario: corresponderá al Número de cédula y cuenta del funcionario encargado de la matriculación vehicular.

4.3 Vehículos de entidades públicas que no forman parte del PGE dados en comodato a entidades del PGE:

La entidad del PGE debe transferir el monto de matriculación vehicular a la cuenta en el BCE de la entidad no PGE que registra la propiedad del vehículo para que esta a su vez realice el pago de matriculación vehicular a través del aplicativo del SRI. La entidad del PGE debe realizar un CUR de gasto aplicando los siguientes parámetros:

- Clase Registro: DEV-NOR-OGA.
- Tipo Documento Respaldo: 06- COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS.
- Clase Documento Respaldo: 06 - LIQUIDACION DE GASTO.
- El RUC y número de cuenta del beneficiario corresponderá a la entidad pública que no forma parte del PGE (propietaria del vehículo).

Caso 5: La entidad determina que el pago realizado a través del eSIGEF es mayor al pago realizado en el aplicativo del SRI

De existir casos en los que la entidad generó el pago en el eSIGEF por un determinado valor y que debido a trámites realizados (ej. exoneración, rebajas de la ANT, etc.), el valor inicial a pagar en el aplicativo del SRI disminuyó, deberá realizar lo siguiente:

5.1 Una vez que la entidad haya concluido con el pago de matriculación vehicular de todo el parque automotor institucional, deberá verificar en el "Reporte de Matriculación Vehicular Resumido" que el "Saldo por Utilizar" tenga valor disponible.

5.2 Con oficio solicitará a la Subsecretaría del Tesoro Nacional la devolución de los saldos no utilizados en el mismo ejercicio fiscal. En el oficio certificará que ha concluido con el pago de matriculación vehicular de todos los vehículos institucionales y solicitará la devolución de los saldos no utilizados en el ejercicio fiscal vigente, adicionalmente detallará :

- Código institucional y nombre de la entidad.
- Detalle de CURs generados para el pago de matriculación vehicular (número y monto por CUR).
- Cuenta institucional en el Banco Central del Ecuador a la que se debe devolver los valores.
- Correo electrónico y número de teléfono de contacto.
- Anexar CURs.
- Otros documentos que considere pertinente.

5.3 Una vez que el Tesoro Nacional restituya el valor, la entidad procederá a realizar el DVO del CUR en forma parcial o total según corresponda.

5.4 Realizado el DVO comunicará con Oficio al Tesoro Nacional indicando que culminó con el

Circular Nro. MEF-STN-2024-0002-C

Quito, D.M., 05 de abril de 2024

proceso de registro e indicará el número de CUR y adjuntará el mismo.

Caso 6: Registro de valores recuperados por multas y/o intereses de matriculación vehicular

6.1 Las multas e intereses que se recuperen por concepto de matriculación vehicular, deben ser depositados en la cuenta recolectora institucional con código de depósito 190407 "Devolución de disponibilidades". De no tener el referido código coordinará con la institución financiera la habilitación de éste en la cuenta recolectora institucional.

6.2 El registro de estos valores lo realizarán mediante un CUR de ingresos en el ítem 190407 "Devolución de disponibilidades".

Caso 7: Pagos de entidades no PGE a la cuenta de matriculación vehicular Nro. 01110199

Las entidades que no pertenecen al Presupuesto General del Estado y que realizaron el pago a la cuenta de matriculación vehicular Nro. 01110199 "CCU-SRI MATRICULACION VEHICULAR", solicitarán a la Subsecretaría del Tesoro Nacional la devolución de valores no utilizados. El oficio contendrá la siguiente información:

- Monto transferido.
- RUC entidad.
- Número de cuenta institucional en el Banco Central del Ecuador desde la que se realizó la transferencia.
- Fecha de transferencia.
- Correo electrónico y número de teléfono del funcionario de contacto.
- Comprobante de transferencia y/o estado de cuenta desde el que se evidencie que el pago se realizó a la cuenta 01110199.
- Otros documentos que considere pertinente.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sra. María Fernanda Saenz Sayago
SUBSECRETARIA DEL TESORO NACIONAL

Anexos:

- de_matriculación_vehicular_estado_central_y_entidades_de_educación_superior0304942001712273330.pdf

aejc/cace/nepm